

Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra) de un inmueble de 550 metros cuadrados, sito en la calle Calvo Sotelo de dicho término municipal, que linda: Norte, calle Calvo Sotelo; sur, resto de la finca matriz; este, calle Ramón y Cajal, y oeste, herederos de don José Carrera Carrera.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 211, libro 97, tomo 553, finca número 13.340, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

18594 *REAL DECRETO 1507/1985, de 17 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Pozo (Guadalajara) de un inmueble de 2.120 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de El Pozo (Guadalajara) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.120 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Pozo (Guadalajara), de un inmueble de 2.120 metros cuadrados a segregar del de mayor cabida, describiéndose el primero: Terreno sito en el paraje Eras Balquilla o carretera de Pioz, linda: Norte, don José María Baldominos; sur, calle Nueva (Ayuntamiento); este, calle Nueva, Ayuntamiento, y oeste, carretera de Pioz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 150, tomo 851, libro 7, finca número 606, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

18595 *REAL DECRETO 1508/1985, de 17 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Antonio Guerrero Hurtado se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Cabo Ruiz Rodríguez, número 23, del barrio Calvo Sotelo, como

ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 56.700 pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto, En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Guerrero Hurtado, con domicilio en Melilla, calle Falangista Sopesén, número 20, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, número 23, del barrio de Calvo Sotelo, con una superficie total de 90 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, solar sito en calle Cabo Ruiz Rodríguez, número 25; izquierda, solar sito en calle Cabo Ruiz Rodríguez, número 21, y fondo, solares números 30 y 32, de la calle Hermanos Miranda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 174, libro 173, folio 75, finca 9.145, inscripción primera del Registro de Melilla.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de 56.700 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

18596 *ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se autoriza a la firma Julián Chivite Marco el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de sangría.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa Julián Chivite Marco solicitando el régimen del tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de sangría.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma Julián Chivite Marco, con domicilio en Cintrúñigo (Navarra), documento nacional de identidad 15.626.753.

2.º La mercancía de importación será:

Azúcar blanquilla cristalizada, P.E. 17.01.10.3.

3.º El producto de exportación será:

Sangría con un contenido en azúcar de 65 a 85 g/litro, en envases de capacidad de dos litros o menos, P.E. 22.06.11.

4.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kgs de azúcar realmente contenidos en la sangría que se exporte, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuanta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 101,01 kg de dicha mercancía.

Como porcentaje de pérdidas se establece el 1 por 100 en concepto exclusivo de mermas.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos, acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación, dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier

caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

5.º Se otorga esta autorización por un periodo de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

6.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

7.º El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

8.º La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

9.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

10. En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de abril de 1985, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Esta autorización se registrará, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no este contemplado en la presente Orden por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

* Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20-11-1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21-2-1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53.)

Orden del Ministerio de Comercio de 24-2-1976 («Boletín Oficial del Estado», número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

12. La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán

las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

13. El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden, se considera continuación del que tenía la firma Julián Chivite Marco según Orden de 23-3-1979 («Boletín Oficial del Estado» 25-4) a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle, se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1985.-P.D. el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director-general de Exportación.

18597 *ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Gerundense de Plástico, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de metacrilato de metilo, y la exportación de planchas de metacrilato de metilo.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gerundense de Plástico, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de metacrilato de metilo, y la exportación de planchas de metacrilato de metilo, autorizado por Orden de 17 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), y prorrogado por Orden de 12 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar por dos años, a partir del 1 de julio de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gerundense de Plástico, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Santa Coloma, número 27, Gerona, y NIF A-17043388.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18598 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 28 de agosto de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	162,499	162,905
1 dólar canadiense	119,323	119,621
1 franco francés	19,235	19,284
1 libra esterlina	228,051	228,621
1 libra irlandesa	182,973	183,431
1 franco suizo	71,652	71,831
100 francos belgas	289,840	290,565
1 marco alemán	58,736	58,883
100 liras italianas	8,750	8,772
1 florin holandés	52,140	52,270
1 corona sueca	19,682	19,732
1 corona danesa	16,145	16,185
1 corona noruega	19,839	19,888
1 marco finlandés	27,554	27,623
100 cheques austriacos	835,254	837,345
100 escudos portugueses	97,159	97,402
100 yens japoneses	68,629	68,800
1 dólar australiano	114,399	114,685